

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **10 DIC. 2019**

007969

Señor
JUAN CARLOS ARISTIZABAL DÚQUE
Representante Legal
Carrera 12 N° 63-79
Soledad Atlántico.

Referencia: RESOLUCIÓN **N° 0000988** de 2019 **09 DIC. 2019**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente de la respuesta al asunto de la referencia antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp: 2027-388
Elaboró: N. Aponte- Contabilista
Supervisó: Juliette Sieman Chems- Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000988 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE CRUDOS Y COMBUSTIBLES S, A, S IDENTIFICADA CON NIT N° 900.792.556-5 A INVERSIONES A.F.E S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901.305.962-9"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Código de Comercio, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, en esta Corporación, reposa bajo el expediente N.º 2027-388, trámites a nombre de la sociedad CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S identificada con NIT: 900.792.556-5, representando al establecimiento E.D.S MANANTIAL MURILLO, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico.

Que la sociedad INVERSIONES A.F.E S.A.S, fue constituida mediante documento privado del 22/07/2019, inscrito en Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019, bajo el número 367.324 del libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que mediante escrito radicado con el N.º. 0010133 del 30 de octubre de 2019, el señor Juan Carlos Aristizábal Duque, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES A.F.E S.A.S. informa el cambio de razón social de la sociedad que representa, y solicita que se realicen las modificaciones pertinentes de la nueva razón social del establecimiento de comercio en cada uno de los permisos y seguimientos ambientales a los que dicha sociedad está obligada a cumplir.

Que mediante escrito radicado con el N.º 10832 del 19 de octubre de 2019, el señor José Armando Molina Mendoza, en calidad de representante legal de la empresa Crudos y Combustibles S.A.S informa que la E.D.S EL MANANTIAL, ubicada en la carrera 12 N.º 63-79 del municipio de Soledad- Atlántico, no está siendo operada por la sociedad Crudos y Combustibles S.A.S identificada con NIT N.º 900.792.556-5 desde el 01 de agosto de 2019.

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.

De la revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal y RUT que aporta la ahora denominada sociedad INVERSIONES A.F.E S.A.S, se extraen los siguientes datos de interés:

Sociedad INVERSIONES A.F.E. S.A.S con NIT: 901.305.962-9 Representada Legalmente por el señor JUAN CARLOS ARISTIZABAL DUQUE identificado con C.C. N.º 72.285.902

La sociedad INVERSIONES A.F.E. S.A.S, cuenta con un Suplente del Representante Legal/ Gerente, el señor Luis Fernando Fernández Plaza identificado con C.C. N.º 72.146.100

En consideración a lo expuesto en líneas anteriores, es claro para esta Corporación los cambios de razón social establecidos en el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado y considera oportuno y pertinente dejar por sentado, que para todos los efectos legales se reconocerá a la sociedad INVERSIONES A.F.E S.A.S con NIT: 901.305.962-9 Como titular de los derechos y obligaciones ante esta Autoridad Ambiental.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en relación con los principios orientadores manifiesta: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000989 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE CRUDOS Y COMBUSTIBLES S, A, S IDENTIFICADA CON NIT N° 900.792.556-5 A INVERSIONES A.F.E S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901.305.962-9"

y la desconcentración de funciones.

Igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011) en su artículo 3 establece:

"(...) ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

Que, a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen, *"las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados"*

De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos de los artículos 67, 68, de la Ley 1437 del 2011, y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 73 ibidem".*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el Cambio de Razón Social de CRUDOS Y COMBUSTIBLES S.A.S a INVERSIONES A.F.E S.A.S con NIT 901.305.962-9, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ARISTIZABAL DUQUE, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad INVERSIONES A.F.E S.A.S con NIT 901.305.962-9, para todos los efectos legales, se entenderá como titular de derechos y obligaciones de los trámites y procesos que lleva ante esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad INVERSIONES A.F.E S.A.S. con NIT 901.305.962-9, deberá publicar la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68, 69, de la Ley 1437 del 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

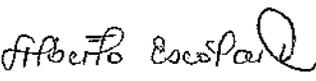
RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000988 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE CRUDOS Y COMBUSTIBLES S, A, S IDENTIFICADA CON NIT N° 900.792.556-5 A INVERSIONES A.F.E S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901.305.962-9"

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 09 DIC, 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2027-388
Rad: 10133-2019 y 10832-2019.
Proyectó: N.A. Contratista.
Supervisó: Dra. Juliette Sleman - Asesora de Dirección.